

CPR 25	CPR 80	Convención Constitucional	Com. Expertos
<p>ART. 44. Sólo en virtud de una ley se puede:  1° Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, señalar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o comunas, y determinar su proporcionalidad o progresión;  (...)</p>	<p>Artículo 63.- Sólo son materias de ley:  (...)  20) Toda otra norma de carácter general y obligatoria que estatuya las bases esenciales de un ordenamiento jurídico.</p>	<p>Artículo 264  Solo en virtud de una ley se puede:  (...)  p) Regular las demás materias que la Constitución exija que sean establecidas por una ley.</p>	<p>Artículo 25.- 1. Sólo son materias de ley:  (...)  u) Toda otra norma de carácter general y obligatoria que establezca las bases esenciales de un ordenamiento jurídico.</p>
<p>ART. 72. Son atribuciones especiales del Presidente:  2ª Dictar los reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;</p>	<p>Artículo 32.- Son atribuciones especiales Presidente de la República:  6°.- Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;</p>	<p>Artículo 288  1. Quien ejerza la Presidencia de la República tiene la potestad de dictar aquellos reglamentos, decretos e instrucciones que considere necesarios para la ejecución de las leyes.  2. Asimismo, puede ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no estén reservadas exclusivamente a la ley. Cuando sean aplicables reglas de rango legal y reglamentario, primará la ley en caso de contradicción.  3. La Presidenta o el Presidente deberá informar mensualmente al Congreso sobre los reglamentos, decretos e instrucciones que se hayan dictado en virtud del inciso anterior.</p>	<p>Artículo 11.- Son atribuciones especiales del Presidente de la República:  f) Dictar los reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes</p>